



**NACIONES
UNIDAS**



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr.
LIMITADA

ICCD/COP(3)/L.4
25 de noviembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Tercer período de sesiones
Recife, 15 a 26 de noviembre de 1999
Temas 13 b), c) y d) del programa

TEMAS PENDIENTES

ESTUDIO DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS INSTITUCIONALES PARA RESOLVER LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA CONVENCIÓN, CON MIRAS A DETERMINAR LA FORMA DE SEGUIR ABORDANDO ESTE ASUNTO; ESTUDIO DE ANEXOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO a) DEL PÁRRAFO 2 Y EL PÁRRAFO 6 DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONVENCIÓN; ESTUDIO DE LA CREACIÓN DE UN GRUPO AD HOC DE COMPOSICIÓN ABIERTA ENCARGADO DE EXAMINAR LA CUESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN Y FORMULAR RECOMENDACIONES AL RESPECTO

Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Comité Plenario

Resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación; procedimientos de arbitraje y conciliación

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 27 de la Convención, que establece que la Conferencia de las Partes examinará y adoptará procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de la Convención,

GE.70942aS

REC.99-077 (S)

Recordando asimismo el inciso a) del párrafo 2 del artículo 28 de la Convención, que se refiere a los procedimientos de arbitraje que ha de adoptar en cuanto sea posible la Conferencia de las Partes en un anexo,

Recordando asimismo el párrafo 6 del artículo 28 de la Convención, que se refiere a los procedimientos de conciliación que ha de adoptar en cuanto sea posible la Conferencia de las Partes en un anexo,

1. Decide, de conformidad con los artículos 27 y 28 de la Convención, convocar durante su cuarto período de sesiones a un grupo ad hoc de expertos de composición abierta para que examine las siguientes cuestiones y formule recomendaciones al respecto, teniendo en cuenta los documentos preparados por la secretaría¹ y los avances de las negociaciones sobre esas mismas cuestiones celebradas en el marco de otras convenciones ambientales pertinentes:

- a) Procedimientos para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación;
- b) El anexo sobre procedimientos de arbitraje;
- c) El anexo sobre procedimientos de conciliación;

2. Invita a las Partes a que comuniquen a la secretaría por escrito antes del 31 de mayo de 2001 sus opiniones sobre la forma de llevar adelante este asunto;

3. Pide a la secretaría que recopile esas opiniones para que la Conferencia de las Partes las examine en su quinto período de sesiones;

4. Pide además a la secretaría que actualice la información que figura en los informes mencionados en el párrafo 1, según proceda, a fin de que refleje los avances logrados en esta esfera en el marco de otras convenciones pertinentes, y que prepare nuevos documentos para que la Conferencia los examine en su quinto período de sesiones.

¹ ICCD/COP(3)/7, ICCD/COP(3)/18.